TEMA 3

IRPF: LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

Supuesto 1.º

D^a Ana Ruiz trabaja, desde el 21 de mayo de 2002, para la empresa «Scarpe, S.A» dedicada a la comercialización de zapatos y bolsos. En el año 2022 tuvo que desplazarse durante 16 días por algunas ciudades distintas del municipio donde se encuentra ubicado su centro de trabajo.

Los datos económicos que le presenta la empresa para la declaración del IRPF son los siguientes:

- Salario anual: 22.500 euros
- Gastos de representación 4.000 euros
- Prima por objetivos: 2.000 euros
- Por dietas de desplazamiento: 5.500 euros
- Gastos de Seguridad Social 2.000 euros

Además de estos datos, se ha de tener en cuenta que Dª Ana Ruiz utilizó su coche particular para los desplazamientos; en los 16 días realizó un total de 1.500 kilómetros. Los gastos de estancia correspondientes a 15 días en los que pasó la noche en destino, ascendieron, según facturas, a 800 euros. No presentó facturas por gastos relativos a la manutención.

Se pide:

- 1. En relación a las cantidades cobradas por D.ª Ana en concepto de dietas y otras asignaciones para gastos de viaje, determinar el importe de las dietas exentas, en su caso, de tributación.
- 2. Determinar el rendimiento neto (reducido) del trabajo de D.ª Ana en relación al IRPF Ejercicio 2022.

Supuesto 2.º

D.ª Luisa Moreno, contratada en la empresa "Mulhacén, S.L.", percibió durante el año 2022, un salario de 15.000 euros. Además, D.ª Luisa fue perceptora de una prestación del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) por haber estado inmersa en un procedimiento de regulación temporal de Empleo (ERTE), habiendo cobrado por este concepto un total de 4.870 euros.

Se pide:

¿Cómo tributan las rentas percibidas por D.ª Luisa en el IRPF?

Supuesto 3.º

- D. Felix Fernández fue despedido el 30 de noviembre de 2022 de la empresa en la que trabajaba, percibiendo la cantidad de 7.000 euros en concepto de liquidación, que se desglosaba del siguiente modo en:
- 1.100 euros por no haber realizado la empresa el preaviso legal establecido (15 días).
 - 2.400 euros de extraordinarias.
 - 3.000 euros del mes trabajado.
 - 500 euros de 6 días de vacaciones.

Además, D. Félix, recibió en concepto de indemnización por el citado despido dos cantidades:

- 30.000 euros que son los legalmente establecidos.
- 10.000 euros en concepto de gratificación por los servicios prestados durante los años trabajados en la empresa y que tenía pactado con ésta en caso de despido.

Se pide:

¿Como tributan en el IRPF las cantidades percibidas por D. Félix?